



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PUBLICOS N° 009 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 09 ENE. 2017

**VISTO**, Informe N° 624-2016-CG/CEDS del 22 de diciembre de 2016, por el cual la Comisión Especial de Designación del Concurso Público de Méritos N°005-2016-CG, designó a las Sociedades de Auditoría para realizar la auditoría financiera gubernamental de distintas Entidades Públicas, entre ellas la Sede Central y las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13°, 20° y 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el numeral 6.1 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República (CGR) designar a las Sociedades de Auditoría, a través de un Concurso Público de Méritos, para la realización de servicios de control posterior externo en las Entidades;

Que, mediante Informe de visto, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría hace de conocimiento de la Sunarp los resultados del Concurso Público de Méritos N°005-2016-CG y la designación de las Sociedades de Auditoría para realizar la auditoría financiera gubernamental de distintas Entidades Públicas, entre ellas la Sede Central y las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, adicionalmente en el citado informe, la Contraloría General de la República precisa que las Sociedades de Auditoría seleccionadas son las siguientes:

- ARTURO SUYO & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL (A), GORDILLO MONTEJO & ASOCIADOS S.CIVIL (A), JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA (A), LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL (R)
- RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL



Que, las Sociedades Auditoras indicadas en el considerando precedente estarán encargadas de efectuar la auditoría financiera gubernamental al Grupo N° 2 – Sunarp- Grupo Norte, por el periodo 2016-2017, conformado por las siguientes Zonas Registrales:

- ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO
- ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
- ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO
- ZONA REGISTRAL N° III – SEDE MOYOBAMBA
- ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ

Que, por otro lado, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, establece que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y mantiene independencia en el desarrollo de sus funciones;

Que, en el caso de la Sunarp, a través del numeral 1.5 del Artículo Primero de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN del 08 de febrero de 2016, modificado por el Artículo Primero de la Resolución N° 002-2017-SUNARP/SN, del 05 de enero de 2017, el Superintendente Nacional delegó en el Secretario General, entre otras facultades, la potestad de designar a los miembros de las Comisiones Especiales de Cautela, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”;

Que, asimismo, la citada Comisión está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, en ese sentido el Superintendente Nacional, a través del Oficio N° 141-2016-SUNARP-OCN-OGA/SN, remitió a la Contraloría General de la República los formatos correspondientes, entre los cuales se brindó la información de los trabajadores que estarían integrando la mencionada Comisión, por lo cual a la fecha se requiere que dicha comisión sea debidamente constituida;

De conformidad a los artículos 13°, 20° y 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, el numeral 6.1 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG,; y el literal t) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Designación de la Comisión de Cautela Grupo N° 2-  
Sunarp-Grupo Norte**

Designar a la Comisión Especial de Cautela para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA LABORAL	CARGO EN COMISIÓN
Abraham Durand Mauricio	OCI de la Sede Central	Presidente
Carmen Salomé Sandoval Pinto	Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Titular
Rafael Fernando Peñaranda Vásquez	Abogado de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz	Titular
Manuel Antonio Matute Moreno	Abogado de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo	Titular
Elisbeth Gil Cotrina	Abogada de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba	Titular
Harold Ricardo Coello Cuba	Abogado de la Zona Registral N° V– Sede Trujillo	Titular
Francisco Javier Rojas Jaén	Abogado de la Zona Registral N° I – Sede Piura	Titular
Carlos Alberto Rodríguez Núñez	Abogado de OCI – Sede Central	Suplente
Carlos Bello Durand	Abogado de OCI – Sede Central	Suplente
Luisa Graciela Foster Valle	Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Suplente
Tannia Lidia Avendaño Delgado	Abogada de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz	Suplente
Carlos Humberto Quiñones Villasis	Abogado de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo	Suplente
Mary Grasse Campos Mendoza	Abogado de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba	Suplente
Andrés William Flores Llumpo	Abogado de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo	Suplente
Susan Beatriz Chira Delago	Abogada de la Zona Registral N° I – Sede Piura	Suplente



### **Artículo 2°.- Funciones de la Comisión de Cautela**

La Comisión Especial de Cautela adoptará sus decisiones de manera colegiada y cumplirá cabalmente sus funciones previstas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, debiendo verificar el cumplimiento de la labor realizada por las siguientes Sociedades Auditoras:

- ARTURO SUYO & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL/GORDILLO MONTEJO & ASOCIADOS S. CIVIL/JIMÉNEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA/LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL
- RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL

### **Artículo 3°.- Independencia de la Comisión de Cautela**

Los miembros de la Comisión Especial de Cautela mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad de Auditoría.

### **Artículo 4°.- Facilidades a la Comisión de Cautela**

Disponer que los Jefes de las Zonas Registrales o Jefes de Área brinden a los miembros de la Comisión Especial de Cautela todas las facilidades que éstos requieran para el cumplimiento de sus fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp**



*Napoleón Fernández Urcía*  
.....  
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA  
Secretario General  
sunarp

